

148512



TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>ASAMBLEA GENERAL</b>	
RECIBIDO HORA	12.30
FECHA	14/09/2020
CARPETA N°	29/20

Montevideo, 23 de setiembre de 2020.

Señora

Esc. Beatriz Argimón

Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0002079

Ent. N° 3079/2020

Oficio N° 4130/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución N°1910/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 23 de setiembre de 2020:

“**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la reiteración de gastos derivados de la Licitación Pública P52727 para el suministro de medidores básicos liteligentes y software asociado, trabajando en una solución AMI (Advanced Meterin Infraestructure), y el servicio de consultoría y mantenimiento correspondiente;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° R 20-479 de fecha 5/3/2020, el Directorio dispuso la adjudicación -ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal-, a Isbel S.A, de los ítems 1 a 3, más el ítem opcional cotizado 9.1, todo por un total de U\$S 26.858.102,43 equivalente a \$ 1.007.205.699,23 (impuestos y gastos de importación incluidos), adjudicación que fuera mantenida por Resolución N° R. 20-671 de fecha 23/4/2020, que desestimó el recurso de revocación que se interpusiera contra la primera;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1181/20 adoptada en Sesión de fecha 10/6/2020 acordó observar el gasto de U\$S 376.200 y U\$S 5.253.871,34 (netos de impuestos) correspondientes al Ejercicio 2020, en razón de que el mismo se comprometió sin disponibilidad presupuestal, vulnerándose así el artículo 15 del TOCAF, y cometió a la Contadora Delegada la intervención de las sumas de U\$S 16.028,72 y U\$S 16.542.517,04 (netos de impuestos correspondiente al Ejercicio 2021,

previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en fecha 11/6/2020 la Contadora Delegada ingresó en el SAP la observación formulada por el Tribunal, y procedió a su vez a observar el gasto correspondiente a U\$S 16:558.545,76 para el Ejercicio 2021 y siguientes, por falta de disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación;

4) que por Resolución N° R. 20-953 de fecha 11/6/2020, el Directorio reiteró la totalidad del gasto alegando que la contratación se realizó en el marco del Proyecto Priorizado de Redes Inteligentes, proyecto clave en el objetivo de transformación de los procesos fundamentales de la empresa, por lo que resulta fundamental contar con los suministros contratados;

**CONSIDERANDO:** que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal de observación oportunamente formulada tanto por este Tribunal como por la Contadora Delegada;

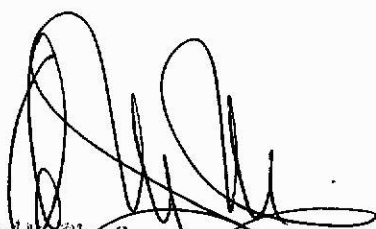
**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal, mediante Resolución N° 1181/2020, adoptada en Sesión de fecha 10/6/2020, y la observación formulada por la Contadora Delegada en fecha 11/6/2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar a la Administración actuante."

Saludamos a Usted atentamente.

CLC

  
**Cira Lidia Sanzino Taubner**  
**Secretaría General**

  
**Ing. Miguel Aumento**  
**Ministro**  
en ejercicio de la Presidencia